



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 29/2015, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL \_\_\_\_\_, POR EL CONCEPTO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES”, DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015.**

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar la factura referida en el expositivo primero del presente informe relativo a la “*Prestación del Servicio de Atención a Transeúntes del 01 al 31 de agosto de 2.015*”, emitida por \_\_\_\_\_, por un importe total de 12.580,47 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.”

**III.- ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN “LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL”, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “UN LIBRO, UN AMIGO MÁS”. EXPEDIENTE Nº 147/2012.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Con fecha 1 de Octubre de 2012, el Ayuntamiento Pleno aprobó las Bases para el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, correspondientes al ejercicio de 2012.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2012, acordó subvencionar a una serie de asociaciones en el marco de dicha convocatoria, entre otras la siguiente:

Asociación LESTIFTA. Amigos del Pueblo Saharaui de Teruel (G-44199206).- Proyecto: “Un libro un amigo más”.- Importe: 2.800 euros.

Dicha cantidad fue pagada por el Ayuntamiento con fecha 12-06-2013.

3.- De conformidad con la base decimocuarta de las aprobadas al efecto (BOP nº 192 de 08-10-12) ,que textualmente indica: “La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida”

4.- Transcurrido el plazo de justificación, sin que los interesados presentaran la documentación correspondiente, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, presenten en el Registro Municipal la documentación requerida. Este plazo se entendía también de alegaciones y aclaraciones. Dicha notificación fue recibida el día 4 de agosto de 2015.



5.- Con fecha 13 de agosto de 2015, dentro del plazo de alegaciones, es presentada la documentación requerida.

La justificación de la subvención descrita ha sido presentada por los beneficiarios fuera de plazo, que finalizaba el 12 de septiembre de 2014.

6.- Desde el punto de vista material, por parte de esta Intervención se considera correcta, consistiendo en fotocopias compulsadas de facturas y de sus correspondientes justificantes de pago, relacionados con la actividad subvencionada, por importe de 2.812,66 euros, cantidad superior a la concedida en concepto de subvención.

7.- A la vista de lo anterior, presentación de justificación de subvención fuera de plazo en los términos vistos, que constituye un reparo de los que no suspenden el expediente, esta Intervención entiende que es competencia de la Junta de Gobierno Local pronunciarse sobre la admisión o no de la presente justificación”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir la justificación de la subvención presentada por “Asociación LESTIFTA. Amigos del Pueblo Saharaui de Teruel”(G-44199206).- Proyecto: “Un libro un amigo más”.- Importe: 2.800 euros, lo que supondrá la finalización y archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

### **IV.- TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, DESTINADOS A GASTO CORRIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2015. EXPEDIENTE N° 1.168/2015.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

I.- Se ha recibido en la Intervención Municipal expediente nº 1.168/2015, remitido por la Alcaldía Presidencia, en el que se incluye Propuesta de la Alcaldía Presidencia y solicitud de transferencia de fondos a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. Se solicitan 74.150,00 euros, para hacer frente a los gastos corrientes del segundo trimestre del año 2015.

II.- El artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, establece que componen la hacienda de la sociedad, entre otros, “b) las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Teruel.”. Por lo tanto, la solicitud de fondos hay que entenderla bajo la perspectiva de la solicitud de las subvenciones previstas en dichos estatutos.

III.- Por parte de la Intervención Municipal se pone de manifiesto que por lo que se refiere al importe de 74.150,00 €, destinado a gasto corriente del segundo trimestre del año 2015, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 920.449 del vigente Presupuesto.

Asimismo se pone de manifiesto que el pago deberá realizarse del modo en el que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

IV.- Conforme a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, “las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad, en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por la normativa vigente.

V.- La concesión de subvenciones es competencia de la Alcaldía-Presidencia, que, en virtud, Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, mantiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se fiscaliza favorablemente el presente asunto”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, el importe de 74.150,00 €, para atender necesidades de gasto corriente del segundo trimestre del año 2015, realizando el pago del modo y en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldía Presidencia, a la Sociedad Municipal Urban, a la Intervención municipal y a la Tesorería Municipal.

### **V.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo.

### **VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.